



BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

Montevideo, 27 de Abril de 2012

COMUNICACIÓN N°2012/069

Ref: ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE AHORRO PREVISIONAL - Pagos a herederos de afiliados fallecidos o a afiliados con incapacidad total aportantes al sistema de ahorro previsional.

Se pone en conocimiento de las Administradoras de Fondos de Ahorro Previsional que, con el propósito de efectivizar los controles pertinentes en el marco de los procedimientos de supervisión sobre el pago a herederos de afiliados fallecidos o a afiliados con incapacidad total aportantes al sistema de ahorro previsional, la Superintendencia de Servicios Financieros ha adoptado -en el día de la fecha- la siguiente resolución:

I) Deberá proporcionarse información referida al Capítulo 3.8.0.0.0.0.000 “Otras transferencias de fondos” del Plan de Cuentas del Fondo de Ahorro Previsional, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

I.1) La información se proveerá de acuerdo con los cuadros que se presentan a continuación:

a) Información relativa a aportes de afiliados contabilizados en el Capítulo 3.8.0.0.0.0.000, indicando montos acreditados, comisiones y primas, traspasos y la rentabilidad (o pérdida) obtenida

CONCEPTO	CANTIDAD DE AFILIADOS	MES: MM/AAAA MONTO (Σ en \$ históricos del mes que se informa)
Afiliados contabilizados en el Capítulo en el mes que se informa		
Monto acreditado a afiliados contabilizados en el Capítulo, según distribución de aportes realizada por el B.P.S.		
Comisiones de administración y custodia y primas de seguro deducidas del Fondo,		



BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

debitadas en los rubros 3.8.3.0.0.0.0.000 y 3.8.4.0.0.0.000		
Trasposos de entrada de afiliados, según surge del Clearing de Trasposos		
Trasposos de salida de afiliados, según surge del Clearing de Trasposos		
Rentabilidad (o pérdida) obtenida en el Capítulo en el mes que se informa		

b) Detalle de afiliados contabilizados en el Capítulo 3.8.0.0.0.0.000

FECHA	NOMBRE DEL AFILIADO	MOTIVO	MONTO TOTAL (en \$ históricos del mes que se informa)	MES: MM/AAAA
				MONTO DE APORTES VOLUNTARIOS Y CONVENIDOS (en \$ históricos del mes que se informa)

c) Pagos efectuados a herederos de afiliados fallecidos o a afiliados incapacitados

FECHA	NOMBRE DEL AFILIADO	NOMBRE DEL HEREDERO (si corresponde)	MONTO PAGADO	MES: MM/AAAA	
				CONCEPTO (marcar lo que corresponda)	
				INCAPACIDAD	FALLECIMIENTO

I.2) Esta información tendrá periodicidad mensual y deberá remitirse dentro de los primeros 10 (diez) días hábiles siguientes al mes que se informa en formato pdf, a través del portal electrónico disponible en la dirección <http://portal.bcu.gub.uy>, de acuerdo con los lineamientos previstos en la Comunicación N° 2010/244 de 10.12.2010.



BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

- II)** El pago de aportes voluntarios a herederos de afiliados fallecidos o a afiliados incapacitados totalmente debe realizarse mediante débito al Capítulo 3.8.0.0.0.0.000 del Plan de Cuentas del Fondo de Ahorro Previsional, lo que implica que los montos correspondientes deban ser previamente contabilizados en dicho Capítulo.

Ec. Rosario Patrón
Intendente de Regulación Financiera

(Exp 2011/00514)